



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00898
RADICADO N° 2023-00387-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por RAFAEL JULIÁN AREIZA BARRIENTOS en contra de SKIDS INGENIERÍA S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 20 de noviembre de 2023, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que decara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al canal digital de la demandada que corresponde a andres.bernal@e-skids.com, informacion@e-skids.com, gestión que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndole de presente que cuenta para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia por regirse su trámite conforme a lo establecido en el artículo 70 del CPTSS.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de ÚNICA INSTANCIA promovida por RAFAEL JULIÁN AREIZA BARRIENTOS en contra de SKIDS INGENIERÍA S.A.S. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, lo que se hará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

TERCERO - RECONOCER personería para que represente los intereses del demandante a la Dra. Yeny Liliana Sierra Echeverri, portadora de la T.P. 158.837 del C.S. de la J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según consulta realizada en SIRNA.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 203
Hoy 1° de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19686d7d9ec9887fb269109055cc7f7b776f0dc1c8b4264f74dbca2bc93b5df2**

Documento generado en 30/11/2023 01:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>